

789

**REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá, D.C., 04 AGO 2021

Expediente No. 28-2021-00177-00

Teniendo en cuenta que la demanda reúne los requisitos previstos en el artículo 82 del Código General del Proceso, el juzgado RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda de Responsabilidad Civil Extracontractual presentada por SILDANA VARGAS BERMEO, JOSE MELQUISEDEC VIASUS, LUIS ALVERTO VARGAS, LEDY MAYERLY GONZALEZ VARGAS en su propio nombre y en representación de sus menores hijos MICHEL DANIELA y SAMUEL JERÓNIMO MEJÍA GONZALEZ, RAÚL ALEXANDER GONZÁLEZ VARGAS y YADY XIOMARA GONZALEZ VARGAS en su propio nombre y representación de sus menores hijos JOSEPH DUVAN y BRAYHAN ESTEBAN MORENO GONZALEZ, en contra de CODENSA S.A. E.S.P.

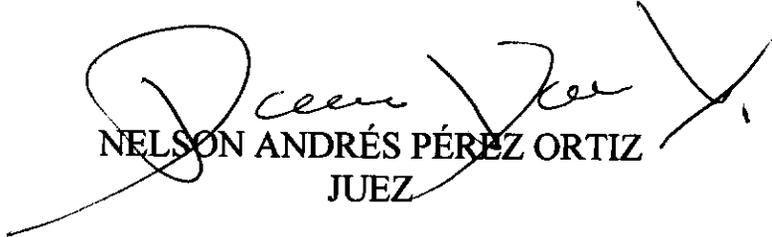
SEGUNDO: Correr traslado de la demanda por el término de veinte días.

TERCERO: Tramitar la demanda por el procedimiento ordinario.

CUARTO: Notificar esta providencia a la parte demandada en forma personal de conformidad con las previsiones contempladas en los artículos 291 y s.s., del C.G.P., o conforme el artículo 8 del decreto 806 de 2020.

QUINTO: Reconocer personería al abogado JORGE OSWALDO BAQUERO GIRALDO como apoderado judicial del demandante en los términos del poder otorgado.

NOTIFIQUESE,


NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ
JUEZ



República de Colombia
Ramā Judicial del Poder Pūblico
Juzgado Veintiocho Civil
del Circuito de Bogotá D.C

El anterior auto se Notifíco por Estado
No. 065 Fecha 05 AGO 2021


Secretario(a).

